

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225-2022-INIA-OA****Lima, 17 de agosto de 2022****VISTOS:**

El Informe N°0142-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 17 de agosto de 2022 y el Informe Técnico N° 034-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 17 de agosto de 2022, emitidos ambos por la Unidad de Patrimonio, razón de los cuales se somete a consideración de la Oficina de Administración la autorización para la baja por la causal de daño de una camioneta de placa N°EGR-574 que estuvo asignado a la Estación Experimental de Baños de Inca del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del SNA; por lo que, a efectos de la Ley N° 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del SNBE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, el órgano responsable del control patrimonial, como es la Unidad de Patrimonio, ha elaborado el Informe Técnico N° 034-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, en el cual sustenta y recomienda la aprobación de la baja por la

causal de daño, de la camioneta con placa de rodaje N° EGZ-761, con código patrimonial N° 678250000136, cuyas características se detallan en Apéndice A-01 que forma parte integrante de la presente resolución, por las causal de daño, y su posterior disposición final mediante transferencia a favor de la compañía aseguradora "MAPFRE", en virtud de la obligación contractual vigente, adjuntando como sustento el expediente administrativo correspondiente al bien mueble de propiedad de la Instituto Nacional de Innovación Agraria, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por el área usuaria, la respectiva denuncia policial, así como los gravámenes pertinentes, exigidos por la normatividad vigente;

Que, a la fecha del siniestro, la referida camioneta se encontraba asegurada mediante la póliza de seguro vehicular N°3011310108148 emitida por la compañía aseguradora "MAPFRE a favor de la Instituto Nacional de Innovación Agraria, por lo que habiéndose declarado el siniestro como "pérdida total" mediante;

Que, el bien mueble detallado en la parte resolutive de la presente Resolución, ha sido declarado como pérdida total, en consecuencia resulta necesario aprobar la baja física y contable, por la causal de siniestro, destrucción accidental y reposición, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, así como la disposición final mediante la transferencia notarial a favor de la empresa compañía aseguradora "MAPFRE"; a fin de que dicha empresa cumpla con la reposición correspondiente;

De acuerdo al Decreto Supremo N° 217-2019 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y de conformidad con los literales d) y g) del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatoria, y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Director de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja de los registro patrimoniales y contables del Instituto Nacional de Innovación Agraria de INIA, por la causal de daño de una (01) Camioneta, con placa EGR-574 por un valor histórico de S/ 89,244.00 (Ochenta nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) y una depreciación acumulada al 31.07.2022 de S/ 89,243.00 (Ochenta nueve mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles);cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A-01, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Transferencia de la camioneta de placa EGR-574 a favor de la compañía aseguradora "MAPFRE"; dado de baja en el artículo precedentes, por haber declarado el siniestro como pérdida total de la placa EGR-574 a fin de que la citada aseguradora, en virtud de la obligación contractual vigente, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, cuyas características se detallan en el Apéndice-A-01 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Poner conocimiento a la empresa a la compañía aseguradora "MAPFRE"; la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese